

Sunchales, 2 de junio de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1472/2003

VISTO:

La necesidad de proveer Gas Natural al Hogar de Ancianos “Otoño Feliz”, sito en el Barrio Moreno de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que gran parte de la localidad cuenta con el servicio mencionado;

Que resulta posible extender la Red desde su ubicación más próxima, conforme al Proyecto técnico aprobado por Litoral Gas (Plano P/SF/03/032) y nota de fecha 20/05/2003 de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. , lo que se adjuntan como anexo;

Que actualmente el Hogar de Ancianos “Otoño feliz” utiliza otros combustibles, que conlleva erogaciones muy superiores a las que demanda la utilización de Gas Natural;

Que además de la ventaja económica implícita, resultará relevante el confort y mejoramiento en la calidad de vida de los huéspedes;

Que en función del trazado contemplado por el Proyecto técnico, se verán favorecidos vecinos del sector, lo que podrán acceder al servicio, colaborando además con la amortización de los costos de obra;

Que por prevalecer en esta obra un sentido social; los vecinos beneficiados, sólo estarán obligados a abonar el costo proporcional de la Red en caso de conexión o transferencia de dominio del inmueble;

Que por vía de la excepción, y dadas las necesidades invocadas, no deberá cumplimentarse el Registro de Adhesión u Oposición respectivo;

Que el Proyecto técnico contempla las previsiones necesarias en el diámetro de las cañerías, por lo que resultará posible ampliar en el futuro la obra a sectores aledaños;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANAZA N° 1472/2003

Art. 1°: Declárese de Utilidad Pública y autorícese la ejecución de la obra “Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales – Continuación” que se ejecutarán conforme al Plano “P/SF/03/032” de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., en concordancia con el Proyecto Técnico aprobado por Litoral Gas S.A. que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 2°: Determínase que el trazado de la obra abarcará las calles y veredas que a continuación se detallan:

Trayecto Otoño Feliz

calle	Entre calle	y calle	vereda
Av. Moreno	Dentesano Bis	C. Gardel	Oeste
Dentesano Bis	Av. Moreno	Lote 4	Sur
C. Gardel	AV. Moreno	Dorrego	Sur
Dorrego	C. Gardel	Pedroni	Oeste
Pedroni	Rosario	Dorrego	Sur
Pedroni	Rosario	Fortín de los Sunchales	Norte
Pedroni	Dorrego	Lote 6	Norte

Art. 3º: Determinase que dado el carácter social de la obra “Trayecto Otoño Feliz”, para la ejecución de la misma, los vecinos beneficiados conforme lo establecido en el trazado detallado en el Art. 2º, no deberán cumplimentar el Registro de Adhesión u Oposición respectivo, tampoco será obligatorio abonar el costo proporcional de la Red hasta tanto no se solicite la conexión, o se efectúen operaciones que afecten el dominio del inmueble en cuestión.-

Art. 4º: Para aquellos frentistas que efectivicen la conexión del servicio, serán de aplicación los artículos: 10º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 24º, 25º, 27º, y 28º de la Ordenanza N° 1346/00.-

Art. 5º: El costo de la obra que se ejecute, estará a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. la que a su vez está autorizada a trasladar dicho costo a los propietarios de inmuebles, en cada uno de los sectores servidos, edificados o no, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Un cargo fijo de NOVENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 94), o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, que se aplicará por cada lote beneficiado, y;
- b. Un cargo variable en función de la superficie total de cada parcela calculado a razón de CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US\$ 0,48), o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, por cada metro cuadrado de superficie.

Para el caso de lotes que ya estén beneficiados por etapas anteriores de esta obra (esquinas o doble frente), no tributarán los conceptos especificados en este artículo, excepto que soliciten nueva conexión, debiendo abonarla según presupuesto que preparará la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

Los valores detallados en los incisos a) y b) de este artículo, corresponden para pagos únicos y totales realizados en oportunidad de fijarse el primer vencimiento por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

Para el caso de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512, el cargo fijo será igual al descripto y el cargo variable se calculará en función al porcentaje estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

Art. 6°: La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. deberá indefectiblemente realizar esta obra en un plazo que no podrá exceder los 60 (sesenta) días contados a partir del efectivo comienzo de los trabajos en la vía pública. Para el supuesto que la Cooperativa detecte la necesidad de ampliar los plazos de ejecución, deberá comunicar tal situación con una antelación no inferior a 15 (quince) días de la fecha originariamente establecida como finalización de obra. Asimismo la Cooperativa deberá fundamentar debidamente las causas de tal demora.-

Art. 7°: Déjase establecido que mediante pedido de adhesión a la obra por grupos de vecinos a un sector aledaño a los incluidos en este trayecto y/o de etapas anteriores, serán considerados y eventualmente ejecutados por la Cooperativa cumplimentando todos los requisitos establecidos mediante un nuevo proyecto de Ordenanza sin modificar los tiempos ni orden de avance de obra preestablecidos en la presente.-

Art. 8°: Incorpórese como Anexo de la presente,. Documentación remitida por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., que a continuación se detalla:

- Nota de fecha 20/05/2003 – Red de Gas Natural “Otoño Feliz”.-
- Plano N°: P/SF/03/032, con el trazado de la obra.-
- Trayecto de la Obra.-
- Nómina de los vecinos beneficiados.-

Art. 9°: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 10°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 9 de junio de 2003.-

ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL